

Mandó que dho Pedimento de Manuel Izmar, se lleve
 a el Ayuntamiento de Sta. Lu^a, para que Veruelva sobre su
 Conshenido, Verabando si en caso de no hazere la
 nominacion en el dho dho, Votto de Riguales Licunstar
 aia, practicala de Oficio por Luenna y Vezgo de todos los
 Cavallos Capitulares, a fin de excusar las persui
 cion que se pueden seguir en la Recauda^{on} de los dho
 Cavalleros; y para que ados los Cavallos Rex^{os} Consue
 sede de suacion deat, para la ditta deute duto, y de
 pedimento, a Primer Cavildo hordinario, Levitificando
 el patero haualo hecho, y que pasara el dho como per
 juicio a los que no Concuissan, Como si se hallaran por
 sentes; y por este su auto asi lo prohibyo y firmo con auer
 da y baxera del Sr. Lij. de Gu^o de San tiago y
 Cosada Abogado de los R^{os} Caxeros, su Alcal
 de mayor.

Mano del Campo J. de San tiago y Cosada

Juan Lopez Bara

Jose S. Lopez